

La Villa de Bergara, a dos dias de mes de Irademi
 y seiscientos Treinta y quatro años Los Señores Jeronimo de
 ay de arrese aldo porclinario desta Villa su Jurisdiccion
 Lore Reynrosenor Don Bernardo de Recalde y Don So
 an de Loyola y porostegui Regidores de la dha Villa y senar
 tian Deserrano y Pedro garcia de sagastirana el Diputado
 della y Desulezinda de Brianco. Comopatrones del ho
 pital de la madalena desta Villa Por testimonio de mi
 Joan de Lariaga escriuano de su magestad y de numero
 y ayuntamiento desta Villa = Dixieron que Por quan
 to el dho. hospital esta sin mayoral de alquantiempo a es
 ta Parte Por no haber sido Persona de satisfacion y
 proposito Para el ho. gal presenteguiere entrar Andres
 de Jaurqui legirio de la dha Villa. Cues de las Partes ne
 cesarias y asenallado. yo fruido de traer los bienes mu
 ches que tiene cuya memoria adado. y Por que no tiene
 hijos ni herederos forcosos y casado con su auil saez
 de mecola de ~~Almuguer~~ de gente y ay dadosa Para
 el servicio de el dho. hospital como lo estan con el dho
 andres y ambos de buena vida y costumbres y no es
 peracion ni fijos ni yernos Por las causas dhas de
 xian y nombrauan Portal mayoral al dho andres de
 Jaurqui en lo con la dha suma y les dieron Poder y
 facultad. Para que usen de este oficio segun y como an
 usado los demas mayorales Decimiendo y cobrando
 qualquier Rentas corridas decensos alquileres

Decassas y Demas a Burdicho hospital y hazer am-
 camientos y otorgar cartas de pago y es en la forma
 que combenga y para lo y para lo demas que se o frici-
 ere Parecer ante qualesquier Jueces y Justicias y hazer
 y Presentar los pedimentos e libranças e recaudos que menester
 sean y seguir las causas de todas y nstancias y tribuna-
 les asta que se acaben agiendolo todo con tanto y dili-
 gencias Judiciales y extra Judiciales que combengan
 para todo lo qual y lo que lo concerniente les dan lo
 motales Patronos cumplido y bastante Poder segun
 tienen con librey general de administracion y a to-
 do lo que hicieron y interpusieron quanto es necesario
 su autoridad y Judicial Decreto = Este el hono-
 rramiento hazer con las calidades y condiciones si-
 guientes

Primera mente que los dhos andres de Juregui y su
 mujer acan entrego con el dho hospital y donacion y do-
 tacion en dho favor en forma de las dhas que tienen
 y anseñalado

Ten que el dho andres de Juregui deyo en adelante
 no se niexorca el oficio que tiene de merino execu-
 tor del señor corregidor desta Provincia de qui-
 puysa Por que no combiene al dho hospital =
 Y aya de traer carta de pago de todas las Decimas
 que deviere al dho señor corregidor fendiendo
 sus quantas luego

Y ten con condicion que todos los dichos bienes que asi ofre
 cen de traer al dicho hospital sean ciertos y seguros y si por
 alguna deuda o por ninguna persona fueren pedidos to
 dos los dichos bienes o parte dellas o sequiere dleyto al
 guno o malafey. en los cutal caso esse este nombre
 miento y salgan del dicho hospital. Los dichos andres de
 Jauriqui y su muger Por que los dichos bienes andeser
 a si sus deudas y en Baraco.

Ten que los dichos andres de Jauriqui y su muger ten
 gan su continua abitacion en el dicho hospital y tengan
 una de coxida o neta y buena y tal que den buen exem
 plo a los Pobres que en el dicho hospital se viere
 y ten que se an de mildes y traten con mansa y amorosa
 mente a los pobres que viven en el dicho hospital dando
 les sus ordinarias raciones rrequisadas y la hon
 ore fuego y servicio cumplida mente y tengan su
 ordinaria messa con los dichos Pobres de oracion
 segun que esta a qui to anecho lo demas mayora les
 y que a las demas Pobres que acuden den cama y cobre
 con limpieza como se acostumbra de tal manera que
 no ay a queja de los dichos Pobres.
 Ten que tengan ordinaria mente limpias y sin asi
 a das las ropas de camas Mantelas camisas y demas
 cosas del dicho hospital y Pobres de la rionda a sus
 tiempos las coladas como de las se espera

111
Tien que tra ha en ambos maridos y mujer Por el tiempo
que pudieren En sus onerosos labores asi en el hospital
tal como en sus heredades y tierras y en de de las de
partes necesarias Merando siempre asu provecho y
utilidad. Como buenas mayores les

Tien que el dho andres de Joure qui tenga libro en
que asientela cuenta y Racon de todas las Rentas
que corriere de ciertas tierras y pertenencias del dho
hospital y de ciertos decensos y tributos y limosnas
y lo demas que se biere y lo que fuere gastando legi
tima Mente Para dar cuenta del lo cada y quando se
le pidiere

Tien que quando el dho Mayor de casa no nombre do
Por la Justicia y Defimiento de esta villa Para
el dho hospital como su le ha ber esto subje
to a los dhos andres de Joure qui y sumoger al
tal mayor de casa y en cumplir las ordenes que
le diere Comisaria a quisea, acostumbrado
Y en tal caso no puedan los dhos mayores les hacer
ningunas cobranças ni administracion sin el
dho mayor de casa que es superior y dueño
de todo

Tien que todo lo de los dho y hacienda que el dho ma
yoral y sumoger ad quisieren consultada Jo y la
industria y qualquier prerrogativa que hietieren desde

Las condiciones y calidades conquistadas al dho
 andrés de Lauregui que presente estava el qual a cepto
 todo el lo y dho que cumplira lo que le toca y ara en primer
 lugar la entrega de los bienes que tiene en las dhas en
 vno con la dha summa de lo qual fue onto. Yo
 andrés de Matheo de Narbonne y Francisco de
 Vidaurre segun desta villa y firmaron de
 cepto el dho suario de errano y asu luego vno
 de los to. 2. y o de. 2. y fue le conogco =

Hicieron y de traxeron Don Bernardo de Becalbes

+ Don Juan de Loyola + Pedro grande sagabianaly
 y otros segun

Andrés de Lauregui y F.º Francisco de Vidaurre

Antemi
 sandes lauzo

En el hospita de la llamada lena de la villa de
 Segura a seis dias del mes de febrero de mili y se
 cientos y treinta y quatro años. allando de Pre